



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES



25 AGO. 2008

OFICIO CIRCULAR N° 269

MAT.: Tratado de Libre Comercio Chile-China.
Transporte Directo.

REF.: Oficios Circulares N° 302/2004, N° 218/2007
y N° 349/2007.

ADJ.: Modelo certificado de transporte con estructura
de llenado.

VALPARAÍSO, agosto 08 de 2008

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Se ha solicitado a este Departamento, dictar instrucciones complementarias al Oficio Circular N° 349 de 2007, mediante el cual se dio a conocer, una medida de facilitación para acreditar el tránsito por Hong Kong.

Al respecto, cabe hacer presente, que dicho oficio circular hace referencia a los oficios circulares N° 302 de 2004 y N°218 de 2007, y señala, que para acreditar en Chile que las mercancías en tránsito han mantenido su origen, el Servicio Nacional de Aduanas ha aceptado, entre otros, los documentos de transporte que acreditan la ruta completa de las mismas, desde la República Popular China a Chile. A objeto de determinar la referida secuencia, puede aceptarse el certificado de transporte del tramo respectivo emitido por la compañía transportista en origen, que realizó éste desde China a Hong Kong (se adjunta modelo). Luego, indica que "Con el objeto de facilitar la forma de acreditar el cumplimiento del artículo 27 del TLC Chile – China, para que el tránsito por Hong Kong no afecte el origen chino de las mercancías, este Servicio aceptará como satisfactorios, **indistintamente**, los documentos de transporte indicados precedentemente, o el visado de "China Inspection Company Limited" (CIC) en el certificado de origen (formulario F)."

Por consiguiente, el oficio circular N° 349 de 2007, cuando alude a los documentos de transporte que acreditan la ruta completa de las mismas, desde la República Popular China a Chile, se está refiriendo a los señalados en los oficios citados precedentemente.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

El tratamiento arancelario preferencial dispuesto en el TLC Chile-China a las mercancías que satisfagan los requisitos del Capítulo IV del mismo y, que sean transportadas directamente entre las Partes (artículo 27) puede otorgarse si se acredita mediante el certificado adjunto o visado emitido por China Inspection Company Limited, conforme a lo instruido en el Oficio Circular N° 349 de 2007, el tránsito por Hong Kong, o mediante los documentos señalados en los oficios circulares N° 302 de 2004 y N° 218 de 2007, tratándose de otros territorios no Parte del Tratado.

Saluda atentamente a usted,

GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

MPMR/MMB

55899

Indicate the name of the Transportation Company

CERTIFICATE OF TRANSPORTATION FROM CHINA (PRC) TO HONG KONG

EXPORT'S NAME :

PRODUCER'S NAME :

CONSIGNEE'S NAME :

DATE OF DEPARTURE FROM CHINA (PRC):

DATE OF ARRIVAL TO HONG KONG :

CERTIFICATE OF ORIGIN INVOICE NUMBER :

NUMBER OF CARTONS :

NUMBER OF PIECES :

DESCRIPTION OF GOODS :

MEAN OF TRANSPORT : FROM CHINA (PRC): TO HONG KONG BY *_____ THENCE
TRANSHIPPED TO VALPARAISO, CHILE BY SEA

* by sea / air / land / others

Name and position

Date